



Municipalidad De Lucerna

Departamento De Ocotepeque

Tel. 9708-2827; E-mail: muni.lucerna@yahoo.com



ACTA No. 59

SESIÓN EXTRAORDINARIA

En el Municipio de Lucerna, Departamento de Ocotepeque, reunidos en el salón de la casa de la cultura, siendo las 12:00 PM del día 26 de Julio del año 2019.- SESIÓN EXTRAORDINARIA, Punto 4 Acta 59, presidida por el Señor Alcalde Municipal, **Guido Orlando Espinoza**.- Contando con la asistencia de la Vice Alcaldesa **María Liseth Arita** y de los Regidores Municipales por su orden: **Wilmer Rovel Mejía Portillo, Modesto Palencia Carvajal, Jorge Alberto tabora Mejía, María Cruz Mejía Robles**.- El Señor Alcalde Municipal, procedió de la manera siguiente:

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece en su artículo 145 que "se reconoce el derecho a la protección de la salud. El deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad. El Estado conservará el medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas".

CONSIDERANDO: Que en los últimos años, la población hondureña se ha visto afectada por enfermedades transmitidas por el mosquito *Aedes Aegypti*, todas ellas llamadas Arbovirosis; y hasta la semana epidemiológica No. 22 del año 2019, se han notificado 10,549 casos de los cuales el 98.5% (10,390), corresponden a casos de Dengue y de estos el 65.4% (6,792) corresponden a Dengue sin signos de alarma y el 34.6% (3,598) son casos de Dengue grave.

CONSIDERANDO: Que durante las 22 semanas del año 2019, se han registrado 34 muertes por Dengue confirmadas por laboratorio, que el departamento de Cortés concentra el 61.8% de las muertes y que el 79.4 % de los fallecidos fueron menores de 15 años.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo PCM-028-2019, decreta la EMERGENCIA SANITARIA para los departamentos de: Atlántida, Colón,

"Por el Desarrollo de Lucerna; Siempre al Servicio del Pueblo"



Municipalidad De Lucerna

Departamento De Ocotepeque

Tel. 9708-2827; E-mail: muni.lucerna@yahoo.com



Comayagua, Copán, Cortés, Francisco Morazán, Intibucá, La Paz, Lempira, Olancho, Santa Bárbara y Yoro por encontrarse en zona de epidemia y registrar la ocurrencia de muertes más alta.

CONSIDERANDO: Que el Municipio es una población o asociación de personas residentes en un término municipal, gobernada por una municipalidad y que en este espacio confluyen las diferentes entidades de gobierno central para establecer acciones de desarrollo y de emergencia nacional.

CONSIDERANDO: Que existen recursos propios y de transferencias Municipales predestinados para el desarrollo de los municipios que deben ser utilizados para atender la emergencia de salud actual según disposiciones legales establecidas.

POR TANTO, La Honorable Corporación Municipal, en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en los Artículos 145, 298, 340, 360, de la Constitución de la República; Artículos 12 inciso 4, 13 numeral 7, 14 numeral 6 y 25 numeral 15 de la Ley de Municipalidades; Artículos 13, 19, 20 y 24 de la Ley de Policía y de Convivencia Social; artículos 20, 42, 44 y 47 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo; 23 y 48 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo; Artículos 9 y 63 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 7 incisos g), p), 169, 170 y 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Declarar Estado de Emergencia epidemiológica transmitida por el mosquito Aedes Aegypti, en virtud de la

"Por el Desarrollo de Lucerna; Siempre al Servicio del Pueblo"



Municipalidad De Lucerna



Departamento De Ocotepeque
Tel. 9708-2827; E-mail: muni.lucerna@yahoo.com

calamidad pública ocasionada, con el fin de combatir y mitigar el impacto en el territorio Municipal.-

ARTÍCULO 2: Ordenar a la población la eliminación de criaderos de mosquitos y limpieza de solares, así mismo permitir el acceso del personal designado en las labores de fumigación, a toda las propiedades en donde se requiera realizar estas labores.

ARTÍCULO 3: Convocar a las organizaciones tales como las mesas intersectoriales de salud, Juntas de agua, Comisiones Ciudadanas de Transparencia, Comités de Emergencia Municipal, Iglesias, Comités de Emergencia Local, Patronatos, Organizaciones Comunitarias, Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, Policías, Militares, Bomberos, Directores de centros educativos, lideradas por el Alcalde Municipal, en coordinación con la Secretaría de Salud, para realizar las acciones necesarias a fin lograr la erradicación del mosquito transmisor.

Así mismo instar a los representantes de las empresas a unir sus esfuerzos como responsabilidad social empresarial.

ARTÍCULO 4: A los propietario, tenedor, arrendador o personas que a cualquier título ostente la posesión, el uso o el goce de predios que incumplan lo establecido en el artículo 2 precedente, serán sancionados con una multa de cinco mil lempiras (Lps.5,000.00) cuando exista evidencia de reincidencia en el incumplimiento sanitario, entendiéndose como reincidencia la verificación de dicho incumplimientos a través de nueva inspección realizada 5 días después de la primera, donde se constate la existencia de criaderos.

ARTÍCULO 5: Se ordena proceder a asignar e incorporar con carácter de emergencia para atender la presente epidemia la contratación de personal directa, compra de materiales, equipo e insumos, según

"Por el Desarrollo de Lucerna; Siempre al Servicio del Pueblo"



Municipalidad De Lucerna



Departamento De Ocotepeque
Tel. 9708-2827; E-mail: muni.lucerna@yahoo.com

los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, y comunicar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes la autorización de la contratación directa, al Tribunal Superior de Cuentas.

ARTÍCULO 6: La presente Declaratoria es de ejecución inmediata y de cumplimiento obligatorio.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Guido Orlando Espinoza
Alcalde Municipal



María Liseth Ariza
Vice alcalde Municipal



Wilmer Rovel Mejía
Regidor I

Modesto Palencia Carvajal
Regidor II

Jorge Alberto Tabora
Regidor III

María Cruz Mejía
Regidora V

MUNICIPALIDAD LUCERNA 1875

"Por el Desarrollo de Lucerna; Siempre al Servicio del Pueblo"